



T/R - REG CONTRALORIA - 9 FEB 2022	TRAMITADO OF. DE PARTES 9 FEB 2022
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	

REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022 AL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL MICROEMPREDIMIENTO - YO EMPRENDO SEMILLA".

RESOLUCIÓN N°: 1

SANTIAGO 21 ENE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, año 2022; en el Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en el Decreto Supremo N° 95, de 2011, del Ministerio de Planificaciones, que aprueba modificación del convenio que indica; en los Decretos Supremos N° 26, de 2012, N° 85, de 2014, N° 58, de 2016, N° 46, de 2021, todos de este Ministerio, que aprueban modificación de convenio que indica; en las Resoluciones Exentas N° 046, de 2012, N° 012, de 2013, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, que establecen monto anual a transferir año 2012 y 2013 respectivamente, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del programa que indica; en las Resoluciones N° 224, de 2013, N° 05, de 2015, N° 05, de 2016, N° 14, de 2017, N° 15, de 2018 y N° 7, de 2019, todas del Ministerio de Desarrollo Social, que establecen el monto anual a transferir año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 respectivamente, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del programa que indica; en la Resoluciones N° 3, de 2020, y N° 8, de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establecen el monto anual a transferir año 2020 y 2021, respectivamente, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del programa que indican; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, este último creado por la Ley N°20.595.



2° Que, el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3° Que, en el marco de los Subsistemas de Protección Social y Promoción Social, "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscribieron con fecha 03 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Planificación, para la ejecución del Programa "Apoyo al Microemprendimiento – Yo Emprendo Semilla", en el marco del "Programa Emprendimiento y Microfinanzas" aplicado a hombres y mujeres, mayores de 18 años, en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades que se encuentren desocupados, desempleados o con una ocupación precaria, y contribuir de esta manera a la generación de ingresos autónomos a través del desarrollo de microemprendimientos o negocios por cuenta propia, el cual ha sido modificado mediante Decretos Supremos N° 95, de 2011, N°59, de 2016 y N° 46, de 2021, todos del Ministerio.

4° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava, actual cláusula novena, la prórroga automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. En ese sentido, el convenio antes indicado se prorrogó automáticamente para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto del presente acto administrativo, el monto anual a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa "Apoyo al Microemprendimiento".

5° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014, glosa N°08, letra a), contempla recursos destinados al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa "Apoyo al Micro emprendimiento", estableciéndose en su Glosa N° 05, aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórrogas automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo.

6° Que, mediante Memorándum Electrónico 137/2022, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social(S), se solicitó dar curso a la prórroga del convenio aprobado mediante Decreto Supremo N° 16, de 2011, ya señalado, para el año 2022, adjuntando Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 019/2021, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

7° Que, en atención que se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en la actual cláusula novena del convenio para efectos de su prórroga, corresponde dictar el presente acto administrativo con la finalidad de establecer el monto del que dispondrá el FOSIS para la implementación del programa y realizar la respectiva transferencia conforme se ha establecido en el respectivo convenio.

8° Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2022 al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, es la cantidad de \$ 16.570.868.000 (dieciséis mil quinientos setenta



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 09/02/2022

YOLANDA BASCUÑAN ARTEAGA

Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Programa "Apoyo al Microemprendimiento", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014, Glosa N°08, letra a), de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familias y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez que, se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, en las cuotas y términos descritos en el convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°16, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del programa "Apoyo al Microemprendimiento". La totalidad de estos recursos se destinarán a los conceptos de gastos de personal, inversión y operación y se reintegrarán en el plazo señalado en el convenio individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

Por razones de continuidad, en especial por tratarse de un programa que requiere disponer y continuar con el personal necesario para dar curso a la ejecución del mismo, se podrán imputar gastos a contar del 1° de enero de 2022, con cargo a los recursos que por la presente resolución se transfieran.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014, Glosa N° 08, letra a), del Presupuestos de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2022.

4° **ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Fondo de Solidaridad e Inversión Social y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/NRC

Asignación: 24-02-014		
ID	NOMBRE	\$
128	Fgsis	16.570.868.000
Presupuesto:		Fecha: 17-01-22



	TOMADO DE RAZÓN
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 09/02/2022
	YOLANDA BASCUBAN ARTEAGA Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas